UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
15 SEP 2022
N°: 1957 Firma:
Hora: 11:03 Aclaración:
Univ. BLANCA MEDINA
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Dictamen N° 124/2.022.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte**, Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre LCO N° 16/2022 "Mantenimiento y Reparación de Transformadores del Hospital de Clínicas", ID N° 407.914, respecto a la solicitud de la firma adjudicada, TRAFOSUR S.A., de prorrogar el plazo de entrega de los transformadores mantenidos y reparados. –

FECHA : 15 de setiembre de 2022.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por la firma TRAFOSUR S.A., de prorrogar el plazo de entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación de los transformadores, que le fueron adjudicados en el llamado de la referencia, y que, la Administración le ha requerido en las Ordenes de Compra Nos. 0092513, 0092514, 0092515, 0092516, 0092531, 0092517, 0092518, 0092519 y 0092520, todas con fecha de emisión el 24/08/2022 y fecha de entrega el 23/09/2022 –

La firma recurrente sostiene que, las mencionadas órdenes de compra, fueron emitidas todas juntas con las fechas mencionadas más arriba, con fecha de emisión el 24/08/2022 y con un plan de entrega del trabajo de 30 días. Que, para el mantenimiento de un transformador se necesita un plazo como mínimo de 15 días por cada equipo debido al proceso de retiro del transformador, desarmado y armado, secado en horno, montaje, pruebas, devolución y puesta en servicio. Que, también, los retiros están sujetos a coordinación debido a los cortes de energía que se deben realizar para dicho menester y, lo mismo, para la devolución del equipo. –

Puesta a consideración del área responsable, la Arq. Cristina Orué, Jefa del Depto. Técnico y Mantenimiento, y, del Tec. Carlos Arce,
Coordinador de la Sección Electricidad del mismo Depto., han manifestado que, no encuentran inconveniente alguno en conceder lo solicitado y prorrogar la ejecución de los trabajos hasta el 15/11/2022. –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "... *dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los*

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado

mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

"*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*". -

"*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

Está prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran, entre otros supuestos mencionados en el artículo transcripto precedentemente, a las especificaciones técnicas, en este supuesto al plazo de entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación de los transformadores, salvo los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados, que no es el caso en análisis. –

Ahora bien, sin duda el plazo otorgado en las órdenes de compra, para la ejecución del trabajo, no ha contemplado el tiempo que, insume habitualmente la tarea contratada en este llamado, por lo que, la Administración, debió tener presente esta circunstancia para fijar el plazo de entrega del trabajo, unido al hecho que las órdenes fueron emitidas en la misma fecha y todas juntas, sin prever la capacidad de la firma contratada. –

Teniendo en cuenta esta última circunstancia que, deriva parte de la responsabilidad a la Contratante, y, al hecho expresado por el área responsable, de aceptar la prórroga de la ejecución del trabajo hasta el 15/11/2022, se recomienda hacer lugar a lo solicitado, con exención de las multas por atraso, hasta la fecha mencionada, debiendo para concretar esta operación, dictarse una resolución del Decanato, autorizando la misma, para, posteriormente, suscribirse una Adenda Modificatoria entre las partes. –

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 9055